

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21

**Escritura No. .014102..**

## CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

**AREIN BRIDGE INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA S.A**

**OTORGADA POR**

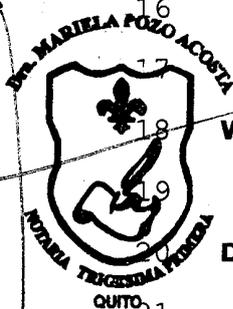
**SR. RAUL FERNANDO MACHADO DIAZ,**

**SR. TELMO ANIBAL PUENTE CARRERA**

**SR. VICENTE PATRICIO GUACHAMIN CHEZA Y**

**SR. CARLOS FABIAN ALVAREZ GALLO**

**C: \$ 800,00 USD.**



W.P.

**DI COPIAS**

QUITO

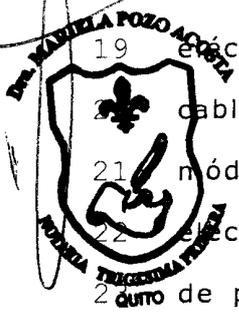
22 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la  
23 República del Ecuador, hoy día LUNES TREINTA Y UNO DE OCTUBRE del año  
24 dos mil once, ante mí la NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE ESTE CANTÓN,  
25 doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen:- el señor RAUL FERNANDO  
26 MACHADO DIAZ, soltero; señor TELMO ANIBAL PUENTE CARRERA, soltero,  
27 señor VICENTE PATRICIO GUACHAMIN CHEZA, soltero; y, señor CARLOS  
28 FABIAN ALVAREZ GALLO, soltero; cada uno por sus propios y personales

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
2 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y legalmente capaces  
3 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de  
4 haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuya copia fotostática  
5 debidamente certificada por mi la Notaria se agregan.- Advertidos que  
6 fueron los compareciente por mi la Notaria de los efectos y resultados de  
7 esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y  
8 separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
9 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a  
10 escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal  
11 que se transcribe a continuación es el siguiente:- "SEÑOR NOTARIO. En el  
12 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que  
13 contenga la constitución de la Sociedad Anónima, cuya denominación es  
14 AREIN BRIDGE INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA S.A, al tenor de las  
15 siguientes declaraciones y cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-  
16 Intervienen y suscriben la presente escritura, por sus propios derechos, los  
17 señores RAUL FERNANDO MACHADO DIAZ de nacionalidad ecuatoriana, de estado  
18 civil soltero, TELMO ANIBAL PUENTE CARRERA, de nacionalidad ecuatoriana, de  
19 estado civil soltero, VICENTE PATRICIO GUACHAMIN CHEZA Y CARLOS FABIAN  
20 ALVAREZ GALLO, nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero. Los  
21 comparecientes son, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse en virtud  
22 del presente instrumento, y manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto  
23 constituyen la compañía AREIN BRIDGE INGENIERIA ELECTRICA Y  
24 ELECTRONICA S.A. que se registrá por las leyes ecuatorianas y los siguientes  
25 estatutos. SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA AREIN BRIDGE  
26 INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA S.A.- ARTÍCULO PRIMERO:  
27 DENOMINACION.- La Compañía se denominará AREIN BRIDGE INGENIERIA  
28 ELECTRICA Y ELECTRONICA S.A. ARTICULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL.-



1 OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social: la fabricación  
2 de todo tipo de productos de telecomunicaciones tales como  
3 tarjetas de telefonía fija, celular y DIAL-UP, voz sobre Internet,  
4 aplicaciones sobre Internet, soluciones globales e integrales de  
5 telecomunicaciones, HOTSPOTS, zonal Wi-Fi, Servicios de  
6 cableado estructurado, servicios de valor agregado, equipos,  
7 módems, accesorios y en general, equipamiento necesario para  
8 la prestación de servicios de telecomunicaciones. Centrales  
9 telefónicas móviles y fijas, teléfonos IP, softswitchs, equipos de  
10 telecomunicaciones, routers, switches, multipuntos, CPEs,  
11 DSU/CSU, maquinas expendedoras automáticas de productos en  
12 general, sistemas troncalizados, sistemas de radios, enlaces de  
13 datos, suministro de batería para sistema de  
14 telecomunicaciones, fabricación de todo tipo de productos  
15 eléctricos y electrónicos tales como Cables, Tableros de  
16 Distribución, Protecciones, sistemas de puesta a tierra,  
17 pararrayos, tarjetas electrónicas, PLCs, sistemas de  
18 automatización y control soluciones globales e integrales  
19 eléctricas y electrónicas. Asistencia y prestación de servicios de  
20 cableado estructurado, servicios de valor agregado, equipos,  
21 módems, accesorios y en general, equipamiento necesario para  
22 electricidad y telecomunicaciones, instalación de infraestructura  
23 de planta tanto interna como externa y redes de eléctricas en  
24 general, acceso directo al sistema de comunicación entre redes  
25 de ordenadores y a su información (Servicios portadores y de  
26 internet); Podrá además importar, vender y distribuir equipos de  
27 telecomunicaciones para oficinas, ordenadores, faxes, equipos  
28 de electrónica en general, equipos de telefonía, televisión y



1 equipos del más alto nivel tecnológico; así como todo tipo de  
2 productos de objeto lícito relacionados con la computación y el  
3 servicio de Datos e Internet, instalación de software y hardware  
4 para computadoras, la asistencia y soporte técnico especializado,  
5 Análisis, Desarrollo, Implementación de Aplicativos Informáticos en general  
6 que permita automatizar, organizar y gestionar procesos y actividades,  
7 diseño de páginas Web y diseño de sitios electrónicos y la  
8 adquisición, negociación, y obtención en cualquier forma de  
9 solicitudes en todas las modalidades de propiedad intelectual e  
10 industrial, asistencia técnica, tecnología y conceder o adquirir  
11 licencias sobre ellas por cuenta propia o de terceros sean  
12 nacionales o extranjeros. También podrá realizar gestiones de  
13 búsqueda, negociación, contratación de sitios para la instalación  
14 de estaciones de telefonía celular en el territorio nacional, así  
15 como su diseño e instalación. Realizar estudios energéticos que  
16 sean del caso, para obtener los certificados energéticos favorables  
17 o licencias energéticas, ante las entidades correspondientes de  
18 cada uno de los municipios o la autoridad local competente. Se  
19 brindara asesoramiento energético y se ofrecerá soluciones y  
20 alternativas tanto en aspectos técnicos, como administrativos y  
21 de gestión, estipulados en normas de Eficiencia Energética,  
22 siendo consideradas las distintas expresiones de energía, tales  
23 como: energía eléctrica, energía mecánica, energía química, y  
24 demás expresiones de la energía. Se realizara estudios,  
25 evaluaciones y soluciones referentes al cumplimiento de normas  
26 de calidad de energía eléctrica, así como la evaluación del estado  
27 de las instalaciones utilizadas para su distribución y utilización.  
28 Se organizara eventos de capacitación técnica y se gestionara la



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 participación de conferenciantes de diversas ramas técnicas  
2 relacionadas con nuestras actividades comerciales, tales como:  
3 electricidad, electrónica, redes, tecnología, informática, estudios  
4 de factibilidad diseño e implementación de proyectos de Telecomunicaciones,  
5 Sistemas Informáticos, Electromecánicos, de Eficiencia Energética,  
6 Ambientales, Trabajos de Obra Civiles y Estructurales y Contratación. En  
7 general podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones  
8 permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto,  
9 necesarios y convenientes para su cumplimiento. Para el cumplimiento  
10 de su objeto, la Compañía podrá patrocinar productos y servicios  
11 en eventos sociales, culturales y deportivos y participar en los  
12 mismos; celebrar contratos de asociación, cuentas en  
13 participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas  
14 o naturales, nacionales o extranjeras, adquirir acciones,  
15 participaciones o derechos de compañías existentes, o intervenir  
16 en la constitución de nuevas compañías, participando como  
17 parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o  
18 transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga  
19 ley; actuar como mandante o mandataria de personas  
20 naturales o jurídicas a través de su representante legal; y abrir  
21 toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.



22 ARTICULO TERCERO: DURACION.- El plazo de duración de la compañía será  
23 de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción del el Registro  
24 Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta  
25 General de Accionistas. ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- La compañía tiene  
26 su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia  
27 de Pichincha, República del Ecuador, y podrá abrir agencias y/o sucursales  
28 en cualquier lugar del país o en el exterior. ARTÍCULO QUINTO: IMPORTE DE

1 CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de ocho cientos dólares  
2 americanos, dividido en ochocientas acciones de un dólar americanos cada  
3 una. Las acciones son nominativas y ordinarias, cada acción da derecho a  
4 voto, en proporción a su valor pagado. El capital pagado es de cuatro  
5 cientos dólares americanos, que equivalen al 50% del capital suscrito,  
6 debiéndose cancelar el saldo en el plazo máximo de seis meses contados  
7 desde la inscripción en el Registro Mercantil. ARTICULO SEXTO:  
8 SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de ochocientos  
9 dólares americanos que se encuentran pagados conforme se desprende del  
10 certificado del depósito bancario de integración del capital que se acompaña  
11 a esta escritura, y el porcentaje restante se cancelará como se indica en el  
12 Artículo anterior, el cuadro de integración de capital, es como sigue:

13  
14 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

15

16 ACCIONISTA	No. ACCIONES	C.SUSCRITO	C.PAGADO	PORCENTAJE
17 Raúl Fernando Machado	200	200	100	25%
18 Telmo Aníbal Puente	200	200	100	25%
19 Vicente Patricio Guachamín	200	200	100	25%
20 Carlos Fabián Álvarez	200	200	100	25%
21	-----			
22 TOTALES	800	800	400	100%

23

24 ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será  
25 gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el  
26 Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones,  
27 derechos y obligaciones establecidas en el presente estatuto y en la Ley de  
28 Compañías. ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000004



1 General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados  
2 y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. Deberá contar con el  
3 voto de por lo menos las tres cuartas partes de los asistentes, para  
4 resolver sobre reducción o aumento de capital; ARTICULO NOVENO:  
5 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta  
6 General las siguientes: a).- Designar y remover administradores, gerentes  
7 y señalarles su remuneración. b).- Nombrar y remover al Comisario,  
8 quien estará a cargo de la Fiscalización de la Compañía y durará un año en  
9 el período de sus funciones. c).- Aprobar las cuentas y balances y conocer  
10 todos los documentos que deban presentar los administradores, gerentes  
11 y comisario y dictar la resolución correspondiente. d).- Resolver acerca de  
12 la forma de reparto de utilidades. e).- Resolver acerca de la emisión de  
13 partes beneficiarias y obligaciones. f).- Decidir acerca del aumento o  
14 disminución del capital social, la prórroga del contrato social; y, en fin  
15 acerca de toda modificación al contrato social. g).- Resolver acerca de la  
16 fusión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la compañía,  
17 así como nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación y  
18 la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.  
19 h).- Designar apoderados para negocios o gestiones especiales, fijando los  
20 términos de los poderes especiales, su revocatoria o sustitución, y, i).-  
21 Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y Estatuto de la  
22 Compañía. ARTICULO DECIMO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las  
23 juntas generales son ordinarias o extraordinarias, y se reunirán en la  
24 ciudad de Quito, domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria  
25 del Presidente y/o del Gerente General por propia iniciativa de éstos o a  
26 pedido del 25% del capital social, para tratar los asuntos que se indiquen  
27 en su petición. Las juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos  
28 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del



1 ejercicio económico de la Compañía; las Extraordinarias, en cualquier  
2 época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán  
3 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de  
4 nulidad. Las Juntas Universales se regirán por lo dispuesto en el Art. 238  
5 de la Ley de Compañías, y podrán constituirse válidamente en cualquier  
6 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar  
7 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los  
8 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo pena de nulidad, acepten  
9 por unanimidad celebrar la junta. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA  
10 CONVOCATORIA.- Las juntas Generales serán convocadas mediante  
11 anuncio en la prensa, con ocho días de anticipación, por lo menos, al  
12 fijado para la reunión, salvo lo antes estipulado para la Junta Universal,  
13 que no necesita convocatoria. Las convocatorias deberán estar suscritas  
14 por el Presidente o el Gerente General, según las atribuciones que más  
15 adelante se detallan. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL QUORUM.- La  
16 junta General no podrá considerarse válidamente constituida para  
17 deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no  
18 representan más de la mitad del capital pagado. La Junta General se  
19 reunirá en segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de  
20 treinta días desde la fecha prevista para la primera reunión, con el número  
21 de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva  
22 convocatoria. ARTICULO DECIMO TERCERO: CONCURRENCIA A LA JUNTA  
23 GENERAL.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas  
24 personalmente o por medio del representante, en cuyo caso la  
25 representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada  
26 Junta, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente  
27 conferido. Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente y a su  
28 falta, por cualquier accionista designado en la sesión. Actuará como

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000005



REPUBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 secretario el Gerente General, y en ausencia de éste, el Secretario especial  
2 que será nombrado en ese momento. ARTICULO DECIMO CUARTO: DE  
3 LAS ACTAS.- El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas  
4 Generales, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta,  
5 salvo el caso de la Junta Universal, en que deberán firmar todos los  
6 concurrentes. Las Actas podrán extenderse y firmarse en la misma  
7 reunión o dentro de los quince días posteriores a ella. Las Actas de las  
8 Juntas Generales se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el  
9 anverso y el reverso, las que deberán ser foliadas con numeración  
10 continua sucesiva y rubricada una por una por el Secretario. ARTICULO  
11 DECIMO QUINTO: DE LAS VOTACIONES.- Las decisiones de la Junta  
12 General, salvo las excepciones legales o estatutarias, se tomarán por  
13 mayoría de votos del capital pagado concurrente. Cada acción da derecho  
14 a votos, en proporción a su valor pagado. Los votos blancos y las  
15 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL  
16 PRESIDENTE.- El presidente que podrá ser o no accionista será nombrado  
17 por la Junta General, para el periodo de cinco años. Sus deberes y  
18 atribuciones son: a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General  
19 firmar las actas respectivas, conjuntamente con el Secretario. b).-  
20 Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación  
21 corresponda a la Junta General, salvo el suyo, que lo será por el Gerente  
22 General, c).- Legalizar con su firma, que irá junto con la del Gerente  
23 General, los certificados provisionales y los títulos de las acciones. d).-  
24 Reemplazar al Gerente General cuando éste faltare por cualquier  
25 circunstancia correspondiéndole, en tal caso, representar judicial y  
26 extrajudicialmente a la Compañía. e).- Ejercer las demás atribuciones que  
27 le concede la Ley y el Estatuto. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA  
28 SUBROGACION DEL PRESIDENTE.- En caso de falta temporal del



QUITO

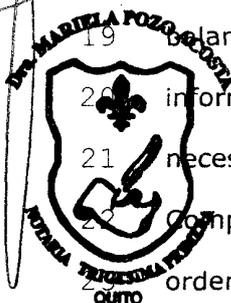
1 Presidente, le subrogará en sus funciones el Gerente general, designado  
2 por la Junta General. Si la falta fuere permanente, la Junta nombrará un  
3 nuevo Presidente. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-  
4 Habrá un gerente general que podrá ser accionista o no, y será nombrado  
5 por la Junta General, por el periodo de cinco años. Sus deberes y  
6 atribuciones son: a).- Ejercer la representación judicial, y extrajudicial de  
7 la Compañía. b).- Cuidar bajo su responsabilidad, que se lleven los libros  
8 exigidos por Código de Comercio y Ley de Cias. c).- Entregar al Comisario  
9 y presentar a la Junta General, por lo menos una vez al año, un informe  
10 razonado sobre la administración de la Compañía, acompañado del  
11 balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como la  
12 cuenta de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de  
13 beneficios: d).- Intervenir en calidad de Secretario en las Juntas Generales  
14 de Accionistas; e).- Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la  
15 Empresa, nombrando, removiendo y señalando la remuneración del  
16 personal subalterno, cuyo nombramiento no depende de la Junta General,  
17 pudiendo inclusive designar gerentes departamentales y contador. f).-  
18 Preparar, anualmente, para resolución de la Junta General, el presupuesto  
19 de gastos de la Compañía. g).- Girar y aceptar cheques, ceder, endosar,  
20 descontar y transferir a nombre de la Compañía toda clase de  
21 documentos. h).- Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante  
22 cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma, siempre en  
23 relación con los negocios de la Empresa, y i).- Dirigir el archivo, la  
24 contabilidad y la correspondencia la Compañía, y, j).- Ejercer las demás  
25 atribuciones que le confiere la Ley y el Estado. ARTICULO DECIMO  
26 NOVENO: DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.- En caso de  
27 ausencia, falta o impedimento temporal o permanente del Gerente  
28 General, éste será subrogado por el Presidente, con todas sus atribuciones

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000008



1 incluyéndose la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
2 Compañía. ARTICULO VIGESIMO: EJERCICIO DE LAS FUNCIONES.- El  
3 presidente, el Gerente General continuarán en el desempeño de las  
4 funciones aún cuando haya fenecido el periodo para el cual fueron  
5 elegidos, hasta ser remplazados legalmente, salvo el caso de destitución.  
6 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FISCALIZACION.- La fiscalización de la  
7 Compañía. se hará a través de un Comisario principal o suplente  
8 accionista o no de la Compañía, nombrado por la Junta General, su  
9 nombramiento durará un año y ejercerá sus funciones durante el  
10 respectivo ejercicio económico pudiendo ser reelecto indefinidamente. El  
11 Comisario deberá presentar cada año a la Junta General un informe sobre  
12 sus actividades de fiscalización. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:  
13 ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- Son las siguientes. a).- Fiscalizar la  
14 administración de la Compañía velando por que se ajuste a los requisitos  
15 legales y a las normas de buena administración. b).- Exigir al Gerente  
16 General la entrega de un balance mensual de comprobación. c).- Examinar  
17 en cualquier momento y una vez cada tres meses por lo menos los libros y  
18 papeles de la Compañía. y los estados de caja y cartera. d).- Revisar el  
19 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta un  
20 informe debidamente detallado y fundamentado que contendrá  
21 necesariamente los puntos exigidos por la Superintendencia de  
22 Compañías. e).- Solicitar a los administradores que hagan constar en el  
23 orden del día los puntos que crean convenientes para conocimiento de la  
24 Junta General. f).- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales. g).-  
25 Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Compañía. h).- Solicitar  
26 informes a los Administradores respecto a sus funciones. i).- Presentar a  
27 la Junta General las denuncias que reciba acerca de la administración con  
28 un informe al respecto, y. j).- Las demás que prevea el Estatuto o la Ley.



1 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- La  
2 Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de  
3 beneficios, a propuesta del Gerente General, hechas que sean las  
4 deducciones de Ley. Cada accionista tendrá derecho a percibir las  
5 utilidades líquidas de la Compañía. a prorrata del valor pagado de sus  
6 acciones. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: FONDOS DE RESERVA.- El fondo  
7 de reserva legal se constituirá de conformidad a lo dispuesto por el Art.  
8 297 de la Ley de Compañías. La Junta General decidirá la formación de  
9 una reserva especial, en caso de que sea necesaria. ARTICULO VIGESIMO  
10 QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Para la disolución y liquidación  
11 de la Compañía. así como para la designación de liquidadores, se  
12 observarán las normas establecidas en la Ley de Compañías., las de los  
13 Estatutos y además las que la Junta General de Accionista estime  
14 conveniente dictar. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: INCORPORACION DE  
15 NORMAS.- En todo lo no contemplado en los presentes Estatutos se  
16 entenderán incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías.  
17 Las del Código de Comercio, los convenios de las partes y las disposiciones  
18 del Código Civil que fueren aplicables a este Contrato de Compañías  
19 DISPOSICIONES TRANSITORIAS. a).- Se autoriza a la Dra. María Eugenia  
20 Díaz para que realice los trámites encaminados a la constitución de la  
21 Compañía., hasta su inscripción en los Registros de lo Mercantil y de  
22 Sociedades; y b).- Igualmente se autoriza a su Agente Judicial para que  
23 obtenga a nombre de la Compañía la Patente Municipal y el Registro Único  
24 de Contribuyentes. Sírvase añadir las cláusulas de estilo".- Hasta aquí la  
25 minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se  
26 incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que,  
27 los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta  
28 que está firmada por la Doctora María Eugenia Díaz Yépez, afiliada del



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7390469  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CHAVEZ POSO SIXTO ELIAS  
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/10/2011 10:22:12

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- AREIN BRIDGE INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA S.A.  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/11/2011

DESDE EL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



0000003

ECUATORIANA  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 SEGUNDO CARLOS ALVAREZ  
 MARIA "PASTORA" GALLO  
 QUITO QUITO 09/02/2009  
 09/02/2009  
 FORMA REN 0700611  
 PULSA DERECHO

MINISTERIO DEL EMPLEO  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO  
 CIUDADANIA No. 171498144-4  
 ALVAREZ GALLO CARLOS FABIAN  
 FICHINCHA/QUITO/SAN MARCOS  
 28 DE NOVIEMBRE 1981  
 REG. CIVIL 023 0021 10221 M  
 FICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1981

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7 May 2011  
 171498144-4 127-0002  
 ALVAREZ GALLO CARLOS FABIAN  
 FICHINCHA QUITO  
 EL SALVADOR  
 Duplicado USD 2  
 DELEGACION PROVINCIAL DE FICHINCHA - 00231  
 2455113 06/10/2011 12:44:49



INSTRUCCIÓN  
**SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**ESTUDIANTE**

V3383V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**PUENTE TELMO ANIBAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CARRERA AIDA HONORATA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
2011-02-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-02-14**

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
**171663501-4**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**PUENTE CARRERA  
TELMO ANIBAL**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**

PROVINCIA  
**QUITO**

PARROQUIA  
**SAN BLAS**

FECHA DE NACIMIENTO  
**1981-04-26**

NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**

SEXO  
**M**

ESTADO CIVIL  
**Soltero**

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR AT 10/01/11

**368-0046**  
NÚMERO

**1716635014**  
CÉDULA

**PUENTE CARRERA TELMO ANIBAL**

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SAN BLAS  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
ZONA

*[Signature]*

PRESENTE (X) DE LA JUNTA

*[Large handwritten signature]*

0000003

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL  
 IDENTIFICACION NACIONAL

CARDINAL DE CIUDADANIA 0401002035-E

NACHADO DIAZ RAUL FERNANDO  
 CARCHI/TULCAN/CONDADO DE BARRIO  
 DE AGUSTO 1879

FECHA DE NACIMIENTO 08/11/1979  
 REG. CIVIL QUE- 0082 00836 M

CARCHI, TULCAN  
 TULLAN



*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL  
 IDENTIFICACION NACIONAL

EDUCACION 33033/0000

3017000  
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

EMPLEADO RAUL NACHADO  
 ZOLA GERMANIA DIAZ  
 QUITO 09/11/2007

FECHA DE EMISION 09/11/2007  
 FECHA DE CADUCIDAD

REN 2626215  
 Pch



*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

303-0047 NÚMERO  
 0401002035 CÉDULA

NACHADO DIAZ RAUL FERNANDO

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SANTA PRISCILA PARROQUIA

*[Signature]*

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Colegio de Abogados de Pichincha bajo el numero: seis mil ciento quince, 0710  
2 para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y  
3 requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los  
4 comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad  
5 de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo  
6 cuanto doy fe.-

7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SR. RAUL FERNANDO MACHADO DIAZ

C.C. N: 040100203 -5

SR. TELMO ANIBAL PUENTE CARRERA

C.C. N: 171663501-4

SR. VICENTE PATRICIO GUACHAMIN CHEZA.

C.C. N: 171721079-1

SR. CARLOS FABIAN ALVAREZ GALLO

C.C. N: 1714981444

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AREIN BRIDGE INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA S.A., DEBIDAMENTE FIRMADA EN SEÑERA EN QUITO A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE EN FE QUITO

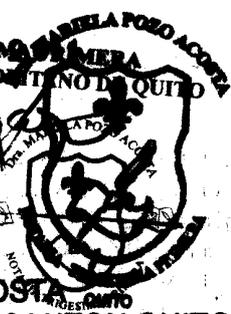
*[Handwritten Signature]*  
LA NOTARIA  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA  
QUITO



RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.004972 de fecha nueve de Noviembre del año dos mil once, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " AREIN BRIDGE INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA S.A.", de fecha treinta y uno de Octubre del año dos mil once, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

LA NOTARIA,

*[Handwritten Signature]*  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA



Dirección Nacional de Registro

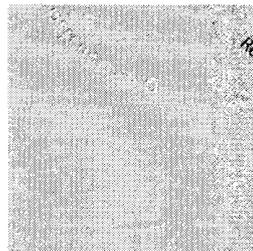
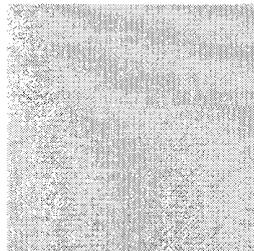
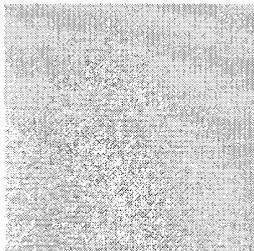
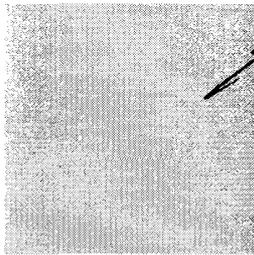
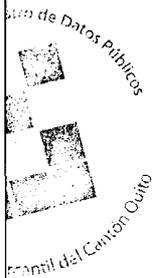
*[Handwritten mark]*



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 09 de noviembre de 2.011, bajo el número **4136** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **QUINTA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AREIN BRIDGE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA S.A.**", otorgada el treinta y uno de octubre del año dos mil once, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **053309**.- Quito, a siete de diciembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**RÉGISRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

32518

0000012

Quito,

27 DIC. 2011

Señores  
BANCO PICHINCHA C. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AREIN BRIDGE INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vasquez  
SECRETARIO GENERAL